

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 078 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 08 MAY 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 1128-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 281-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

### CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

#### **“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).”

Conforme a la normativa indicada constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 029-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 281-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “k” del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 9 al Contrato N° 14-2016-FONDEPES.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 9 solicitada por el Consorcio del Sur, en el marco del Contrato N° 14-2016-FONDEPES para la «Ejecución del Saldo de obras en tierras Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria de la Infraestructura Pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, provincia de Islay, región Arequipa» por el plazo de 1 día calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la obra el 23 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 281-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

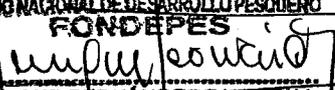
**Artículo 2°.-** Disponer que el Consorcio del Sur amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Ampliar el plazo del Contrato de Supervisión, Contrato N° 20-2017-FONDEPES, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 29-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 281-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la obra, Consorcio del Sur, y al Consorcio Supervisor SGL; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas al Contrato N° 14-2016-FONDEPES y el Contrato N° 20-2017-FONDEPES.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General